





Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Asunción, 26 de mayo de 2016

Acta N° 567/2016

Resolución ERSSAN Nº 02

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL AJUSTE DE TARIFAS AL PRESTADOR PERMISIONARIO AGUATERIA PRIVADA SANTA CECILIA, DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

VISTO:

La nota de fecha 28 de marzo de 2016 (Exp. ERSSAN Nº 5314 de fecha 28 de marzo de 2016), presentada por el Prestador Permisionario Aguatería Privada Santa Cecilia, de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota de fecha 28 de marzo de 2016 (Exp. ERSSAN Nº 5314 de fecha 28 de marzo de 2016), presentada por el Prestador Permisionario Aguatería Privada Santa Cecilia, de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central, en la cual solicita el estudio tarifario del servicio de agua.

Que, el Artículo 64º del Reglamento Tarifario para Permisionarios establece que a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicho reglamento — es decir, a partir del 3 de diciembre de 2010 — y hasta la entrada en vigencia de la primera fijación de tarifas, las tarifas máximas que se podrán cobrar por los servicios de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, cargos de conexión y demás conceptos sujetos a fijación tarifaria, serán las vigentes a esa fecha.

Que, la misma norma reglamentaria también prevé que no obstante lo señalado precedentemente, el ERSSAN podrá aprobar, con carácter excepcional, el ajuste de dichas tarifas, en los casos contemplados en la misma, como ser, en el caso de verificar la existencia de un sustancial desequilibrio económico-financiero que resulte debidamente acreditado por el prestador requirente.

Que, la Dirección de Regulación Económica ha establecido una metodología a ser utilizada en los estudios tarifarios realizados a las distintas Juntas, Comisiones de Saneamiento, Comisiones Vecinales y Aguaterías Privadas que han solicitado ajuste de tarifas al ERSSAN.

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ Jate le Gabinete del Comité de administración ERSSAN

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio.

Washington N° 509 esq. Juan de Salazar - Edificio "Itasă" - 4to. Piso. | Teléfonos (595) (21) 234 143/4 | WEB: www.erssan.gov.py







Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad tecnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Asunción, 26 de mayo de 2016

Acta Nº 567/2016

Resolución ERSSAN Nº 02

Que, por Comunicación Interna N° DRE/ET 11/2016 (AP) de fecha 10 de mayo de 2016, la Dirección de Regulación Económica del ERSSAN, hace referencia del expediente individualizado más arriba, generado con motivo de la presentación efectuada por el Prestador Permisionario Aguatería Privada Santa Cecilia, de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central, en la cual solicita el estudio tarifario del servicio de agua.

Que, el Diagnóstico sobre la situación Económico – Financiera emitida por la Dirección de Regulación Económica, presenta que del análisis de los ingresos; gastos administrativos y operativos del Prestador Permisionario Aguatería Privada Santa Cecilia, de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central, evidencia la necesidad de autorizar el ajuste tarifario, a fin de asegurar la sostenibilidad del sistema.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "De Efluentes Cloacales".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ Jele de Gabinete del Comité de Administración ERSSAN







Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Asunción, 26 de mayo de 2016

Acta N° 567/2016

Resolución ERSSAN Nº 02

POR TANTO.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las tarifas para el Prestador Permisionario Aguatería Privada Santa Cecilia, de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central, quedando de la siguiente forma:

Categoría		Consumo básico (mensual)		Excedente
		Gs.	Hasta m³	por m³ Gs.
CON micromedición	Residencial	28.000	10	3.100
	Comercial	32.000	10	3.600
	Industrial	35.000	10	4.000

- Todas las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni cualquier otro
 impuesto o contribución que graven los servicios, quedando a cargo del prestador
 agregar la tasa correspondiente.
- La tarifa aprobada es la máxima, por lo que la prestadora no deberá sobrepasar la misma
- Se crean las Categorias Comercial e Industrial con micromedición, para su aplicación a usuarios que utilizan el servicio de agua potable para otros fines, de conformidad a las especificaciones de la Dirección de Regulación Técnica.

Artículo 2.- ENCOMENDAR a la Dirección de Regulación Económica, el control y monitoreo de la aplicación de las tarifas aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución, por parte del Prestador Permisionario Aguatería Privada Santa Cecilia, de la Ciudad de Itauguá, Departamento Central.

Artículo 3.- COMUNICAR al Titular del Servicio lo así dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, cumpliendo el procedimiento establecido en el Artículo 14° del Decreto N° 18.880 /2002 y el Decreto 5.516/2010.

Artículo 4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio.

Washington N° 609 esq. Juan de Salazar - Edificio "Itasa" – 4to. Piso. | Teléfonos (595) (21) 234 143/4 | WEB: www.erssan.gov.py

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ